

SAT
1995

CONVENIO ENTRE EL IIAP Y LA FPCN-PNE:

REALIZACION DE UN ESTUDIO TECNICO SOBRE PESQUERIAS EN EL AREA DE
LA RNPSMARCO GENERAL

1. Conste por el presente documento, la continuación del convenio que se establece en el marco del Proyecto "Sustentabilidad de Recursos Naturales y Empleo en la Reserva Nacional Pacaya-Samiria", referido a los respectivos convenios de donación entre USAID-TNC y de ejecución del proyecto entre TNC-FPCN.
2. Participan en el convenio la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - FPCN, representada por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Suárez de Freitas, con L.E. Nº 07848545, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, representado por su Presidenta, M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, con L.E. Nº 05252537, de acuerdo al Art. 25º, inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, en los términos que se enumeran a continuación:
3. El Proyecto Pacaya Samiria, que ejecuta la FPCN en el área de la RNPS, con la colaboración de TNC y el auspicio de USAID, tiene por finalidad principal alcanzar un equilibrio entre la conservación de los recursos naturales, la protección de su diversidad biológica y el uso sustentable de estos recursos por la población, que se beneficiará con mayores ingresos y mejor manejo y uso de los recursos naturales.
4. La Ley 23374, del 30 de diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en base a lo establecido en el Artículo Nº 120 de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía económica y administrativa, le faculta la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonía Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomienda la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las universidades, instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación y organismos mundiales de desarrollo.

OBJETIVO DEL CONVENIO

1. El objetivo del convenio es establecer los términos de colaboración interinstitucional para continuar con el Estudio

"Relevamiento de Información sobre Captura y Esfuerzo Pesquero con Destino a Ciudades".

CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. El Estudio en mención se llevará a cabo de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente convenio.
2. El IIAP conviene en apoyar la elaboración del Estudio mediante la participación de sus investigadores, **Ing. Salvador Tello Martín**, como responsable del Estudio, y del **Dr. Humberto Guerra Flores**, como asesor del mismo.
3. Toda la información producida y desarrollada durante el Estudio podrá ser aplicada y compartida igualmente por ambas instituciones sin perjuicio de la propiedad intelectual personal las que podrán hacer uso libremente de ella, mencionando en caso de publicaciones el presente convenio y el auspicio o autoría respectiva, según sea el caso, de IIAP y FPCN.
4. La FPCN conviene en financiar la realización del Estudio por el monto presupuestado y los tiempos previstos en la propuesta técnica y económica que se adjunta al presente convenio, y de acuerdo a la cual se tiene:

Tiempo de ejecución del estudio: Veinticuatro meses.

Monto presupuestado del estudio: \$ 17,350.00
(Primer Año)

- Bonificaciones a investigadores	:	8,400.00
- Remuneraciones personal auxiliar	:	7,200.00
- Servicios	:	1,750.00

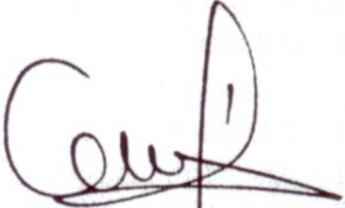
5. La FPCN, con el conocimiento y aprobación del IIAP, se compromete a bonificar directamente al personal del IIAP, responsable y asesor del Estudio, en compensación por el tiempo extraordinario que exija la realización del estudio.
6. La FPCN, adicionalmente, se compromete a contratar directamente al personal auxiliar y de apoyo secretarial y a financiar los gastos adicionales requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica anexa. Todos los contratos y gastos se formalizarán por medio de comprobantes de pago oficiales, a nombre de la FPCN (RUC N° 118755), y estarán sujetos a las exigencias y descuentos de ley.

7. El IIAP proporcionará las instalaciones físicas necesarias para que el personal científico y técnico cuente con las facilidades del caso.
8. El presupuesto indicado en el numeral 4 será administrado por la FPCN, de acuerdo a los requerimientos que formule el responsable del Estudio.

CONDICIONES ESPECIALES

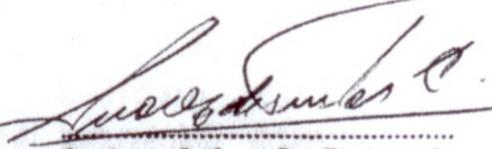
1. El IIAP, para facilitar y apoyar la realización del estudio, en términos de manejo de datos e información, así como de procesamiento de encuestas, se compromete a dar en uso exclusivo para el Estudio objeto del presente convenio, la computadora e impresora utilizada en la primera etapa (1994). Cualquier eventual reparación, correrá a cuenta de la FPCN
2. La FPCN, para facilitar la ejecución del Estudio, se compromete a entregar los desembolsos mensuales en su debida oportunidad.
3. La FPCN retiene la propiedad de todos los bienes que se adquieran con cargo al presente convenio.
4. La FPCN suministrará los bienes fungibles no considerados en el presupuesto de la propuesta técnica-económica (útiles de escritorio, equipo de campo y materiales de procesamiento automático de datos)
4. La duración del presente convenio es de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma, con posibilidades a ser rescindido, de mutuo acuerdo o a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita con treinta días de anticipación.

En señal de acuerdo, las partes firman en tres copias igualmente válidas, el primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventicinco.


M.Sc. YOLANDA GUZMÁN GUZMÁN
Presidenta del IIAP

POR EL IIAP




Gustavo Suárez De Freitas C.
Director Ejecutivo

POR LA FPCN